

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con C.C. No. 11.204.596 de Chía quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, en adelante **FONDO, FNGRD o CONTRATANTE**, y de otra parte, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO**, identificado con C.C. No. 73.143.768 de Cartagena, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal (E), designado mediante Decreto No. 1790 de 2018, y Posesionado ante la Notaría Cuarta del Circulo de Cartagena el veinte (20) de septiembre de 2018, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cuatro (04) de mayo de 2018, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, representado legalmente por Fiduprevisora S.A., y el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual tiene por objeto: *"(...) Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, administrativos y financieros para realizar las acciones conducentes y necesarias para mitigar y prevenir la erosión costera en la zona del litoral costero del Distrito de Cartagena de Indias, lo anterior en el marco de la declaratoria de calamidad pública Decreto 0481 del 02 de mayo de 2018, expedida por el Distrito de Cartagena (...)"*
2. Que respecto de la **duración** del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018, **suscrito el cuatro (4) de mayo de 2018**, estipulada en la cláusula cuarta, se dispuso: *"(...) el convenio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se prorrogará a voluntad de las partes. Las justificaciones, así como sus prórrogas, deberán constar en documento suscrito por las partes (...)"*.
3. Que frente al **Valor** del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018, establecido en la Cláusula Quinta, en los siguientes términos: *"(...) Para todos los efectos, el valor estimado del presente Convenio es por la suma de CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000.000) (...)"*.
4. Que el veintiséis (26) de julio de 2018, se suscribió el **Acta de Inicio** al Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018, entre Jorge Antonio Lequerica Araujo, en calidad de supervisor del Distrito de Cartagena y Eliana María Grandas Tavera, Supervisora designada por la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que obra documento denominado (CONCEPTO DE SUPERVISIÓN), suscrito por Gerardo Jaramillo Montenegro, en calidad de Supervisor designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha veinte (20) de noviembre de 2018, indicó lo siguiente:

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 1 de 12

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

(...)

N° CONVENIO	9677-PPAL001-257-2018
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, administrativos y financieros para realizar las acciones conducentes y necesarias para mitigar y prevenir la erosión costera en la zona del litoral costero del Distrito de Cartagena de Indias, lo anterior en el marco de la declaratoria de calamidad pública Decreto 0481 del 02 de mayo de 2018
PARTES QUE INTERVIENEN	<ul style="list-style-type: none"> FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de mayo de 2018
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000.000)
APORTES ESTIMADOS	<ul style="list-style-type: none"> EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS: Hará un aporte económico por la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.000) del presupuesto distrital para atender la calamidad pública declarada, con cargo a la apropiación presupuestal N° 155 del 4 de mayo de 2018. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Realizará los trámites y gestión administrativas, presupuestales y financieras necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la consecución de recursos y el posterior aporte al convenio de hasta la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000), conforme al proyecto contemplado por el Distrito de Cartagena. La suma señalada corresponde al único aporte económico por parte del FNGRD para la ejecución del convenio.
DURACIÓN INICIAL	El convenio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se prorrogará a voluntad de las partes. Las justificaciones así como sus prórrogas, deberán constar en documento suscrito por las partes. El Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	26 de julio de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 de julio de 2020

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
 Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
 Aprobó: Johanna Granados Castro :

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

(...) **b) PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio "en caso de ser necesario ampliar el plazo del acuerdo o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante documento escrito firmado por las partes con antelación a la fecha de vencimiento del plazo y de acuerdo con la instrucción impartida por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"

III. ASPECTOS FINANCIEROS

Estado financiero del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018:

CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 9677-PPAL001-488-2015					
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha			
CONCEPTO	VALOR	FECHA DE CORTE	TRANSFERENCIA	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
Valor inicial (1)	\$ 160.000.000.000	-	-	\$ 0	0%
Vr. Adiciones (2)	\$ 0	-	-	\$ 0	0%
Valor Total (1) + (2)	\$ 160.000.000.000				
Vr. Desembolso a la fecha	\$ 0				
Vr. Causado	\$ 0				
Vr. Total ejecutado	\$ 0	Vr. Transferido a la fecha	\$ 0	\$ 0	0%

IV. ESTADO DE EJECUCIÓN

Ejecución Financiera: 0%

Ejecución Física (Duración del convenio): 15%

Teniendo en cuenta lo establecido en el convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018, el día 19 de septiembre del año en curso se efectuó comité técnico de supervisión en la ciudad de Cartagena, en donde se realizó seguimiento al cumplimiento de los compromisos correspondientes a cada una de las partes, se establecieron compromisos y se adelantó la socialización de los resultados del comité técnico al señor Alcalde del Distrito de Cartagena.

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
 Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
 Aprobó: Johanna Granados Castro :

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

Como temas principales del comité técnico de supervisión se trataron los avances del proceso de aprobación de vigencias futuras, que viene gestionando la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, señalando que a través de oficio OFI18-00126552/IDM 111510 fechado a 5 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planeación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emite concepto técnico-económico favorable para delantar el proceso de vigencias futuras para el proyecto de fortalecimiento de reducción del riesgo por el fenómeno de erosión costera en la ciudad de cartagena.

En el marco del comité realizado, se revisó la proyección de costos y gastos que se derivan del convenio, conforme al compromiso adquirido en el mes de septiembre de 2018. Sin embargo se determinó necesario efectuar unos ajustes adicionales a la proyección realizada, por cuanto el valor promedio de los costos de administración fiduciaria debían ser recalculados, y contemplar la totalidad de los impuestos que serán descontados durante la ejecución de cada uno de los contratos derivados, así como lo referente a la inclusión de la actividad de ajustes a diseños por parte del contratista de obra, y lo referente al valor sugerido para el programa de gestión social.

Debido a que para las intervenciones que se deben efectuar en el marco del convenio, se requiere contar con la autorización de la Dirección General Marítima-DIMAR, el Departamento Administrativo de Valorización, a través de oficio AMC-OFI-0119343-2018, realizó la solicitud de permiso temporal para la ejecución de las actividades derivadas del convenio.

Adicionalmente, se informa la decisión del ente territorial de realizar la prórroga de la calamidad pública N° 481 de 2018, la cual finaliza el 2 de noviembre de la misma anualidad.

Ahora, teniendo en cuenta la proximidad del inicio de los procesos de selección derivados del convenio, el Departamento Administrativo de Valorización elevó solicitud a la Universidad Distrital de Cartagena para que manifestara por escrito si el proyecto por ellos elaborado para la atención del fenómeno por erosión costera en la ciudad de Cartagena se encontraba vigente, ante lo cual, dicha entidad Universitaria, a través de comunicación IH-CEX-0080-2018 establece que "En la actualidad este proyecto es vigente para la protección de la línea de costa de cartagena desde el espolon Iribarren hasta el Túnel de Crespo". Circunstancia que fue comunicada a la UNGRD de manera oficial mediante oficio AMC-OFI-0119750-2018.

Finalmente, de la revisión del cronograma y presupuesto presentado por el Departamento de Valorización se evidencia que el lapso de 24 meses, inicialmente planteado para la ejecución del proyecto, no es suficiente para el desarrollo de todas las actividades requeridas para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio, y en tal razón se establece por el comité de supervisión, la necesidad de efectuar una modificación a las condiciones y plazo del convenio, el cual estará soportado en los documentos que sean presentados por el Departamento de Valorización y por el permiso temporal otorgado por la DIMAR [sic].

A propósito de la necesidad de la modificación evidenciada, se solicita por parte del Departamento de Valorización, incluir en el convenio que estos sean parte del proceso de estructuración y de verificación en los procesos contractuales que se deriven del convenio interadministrativo.

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 4 de 12

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

Adicionalmente y toda vez que lo referente a la destinación de los rendimientos financieros del convenio y el porcentaje de costos administrativos generados por la Fiduprevisora no se encuentra detallado en el texto del convenio, se solicita dar precisión a dicho tema.

Con base en los compromisos del convenio, y a la información relacionada con el desembolso de los recursos y el concepto técnico-económico dado por el DAPRE sobre las vigencias futuras requeridas para la ejecución del convenio, se solicitó la apertura del Fondo de Inversión Colectiva 001001150309 con fecha del 19 de octubre.

Para concluir con el comité técnico de supervisión, se estableció como compromiso adelantar lo referente a la instrucción de elaboración del otrosí modificadorio, con base en cada uno de los puntos antes descrito, previo al envío del flujo de caja actualizado, el cronograma y la autorización temporal de la DIMAR.

Posteriormente, y atendiendo a las sugerencias efectuadas por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, se debió realizar una nueva presentación del proyecto para la atención del fenómeno de erosión costera, con el fin de efectuar las aclaraciones requeridas por dicha Entidad, circunstancia que genera una reprogramación de los términos en los cuales se habían establecido los desembolsos y el inicio de las actividades de los proceso de selección.

En cumplimiento de los compromisos adoptados en comité técnico operativo del 19 de octubre, de acuerdo a la comunicación del 15 de noviembre de 2018, remitida por el Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena, a través de la Resolución 0881-2018 del 1 de noviembre de 2018, el Director General Martimino resuelve autorizar a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito T. y C. "adelantar las obras contempladas en el proyecto de protección costera en el tramo comprendido entre el túnel de Crespo y el Espolón Iribarren de Bocagrande (...)".

Teniendo en cuenta que las actividades que deben ser desarrolladas en el marco del objeto del convenio requieren de experticia en materia de mitigación y prevención de erosión costera, en aras de garantizar la eficiencia de las decisiones que se adopten, en el Comité Técnico de Supervisión, celebrado de manera virtual el 19 de noviembre de 2018, se evidenció que las decisiones técnicas, ambientales y sociales pueden ser soportadas de conformidad con un arreglo institucional conformado por un grupo de entidades de reconocida trayectoria.

El Comité Técnico de Supervisión establecerá el mecanismo idóneo y óptimo del tipo de arreglo institucional que permita soportar y apoyar las decisiones que se adopten en el marco del convenio interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo establecido en los comités técnicos de supervisión, las sugerencias del DNP, y la recepción del nuevo cronograma y flujo de caja por parte del Departamento de Valorización del Distrito de Cartagena, se ratifica la necesidad de efectuar una prórroga al plazo de ejecución del convenio, hasta el 31 de marzo de 2021, esto a fin de adelantar la ejecución de las actividades técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio.

Elaboró: Eider Fabian Diaz Calcedo
Revisó: Nohemi Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 5 de 12

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

V. CONCEPTO

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y lo manifestado en los comités realizados el día 19 de septiembre y 19 de noviembre del año en curso en la ciudad de Cartagena y de manera virtual, respectivamente, se recomienda modificar el convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018, toda vez que de acuerdo a los procesos administrativos que se han adelantado hasta la fecha, el lapso que técnicamente se tiene contemplado para la ejecución del proyecto y, el término requerido para la liquidación y cierre del convenio y sus derivados, se debe contemplar un plazo de ejecución mayor al inicialmente planteado a fin de dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. Asimismo, se recomienda efectuar la modificación de las cláusulas segunda, séptima, octava y décimo primera en el sentido de actualizar algunos de los compromisos y condiciones de ejecución establecidas en el convenio, atendiendo a las circunstancias previamente señaladas.

VI. MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo expuesto, la modificación requerida se plantea en los siguientes términos:

PRIMERO: PRORROGAR la duración del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018, hasta el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula segunda del convenio así:

"SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. -

El convenio se desarrollará conforme al proyecto estructurado por el Distrito de Cartagena de Indias denominado "Protección Costera localizado desde el Espolón Iribarren en el barrio El Laguito hasta el Túnel de Crespo".

Las acciones necesarias para la atención inmediata de la situación de riesgo inminente son entre otras las siguientes:

- Realización de obras estructurales de espolones, rompeolas, escollera.
- Protección marginal, con un relleno hidráulico que permita recuperar zonas de playa tanto en el barrio Bocagrande, Cabrero y Marbella, que controle en mayor medida los impactos negativos del fenómeno de origen natural de erosión costera, contrarrestando el ascenso del nivel del mar, al contemplar con el incremento de la altura de las playas, frenar la introducción de las aguas del mar sobre el borde costero.
- Las demás medidas de protección relacionadas con la mitigación y superación del riesgo por erosión costera, la cual impacta de manera negativa las infraestructuras ubicadas en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo, y su área de influencia.

Así las cosas, las partes expresan su compromiso para colaborar en la implementación conjunta de acciones encaminadas a tomar las medidas necesarias para evitar inundaciones, desaparición de playas, afectaciones en la movilidad de los vehículos y de las personas, entre otras.

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 6 de 12

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

Las decisiones técnicas, ambientales y sociales podrán ser soportadas de conformidad con un arreglo institucional conformado por un grupo de entidades de reconocida trayectoria, que será definido por el Comité Técnico de Supervisión del convenio”.

TERCERO: MODIFICAR los compromisos del Distrito de Cartagena contemplados en la cláusula segunda del convenio, en el sentido de modificar el numeral 2 y adicionar los numerales 19, 20 y 21. Por lo anterior la **CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA** en adelante quedará así:

“(...)

COMPROMISOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA

(...)

2. Una vez se obtenga la aprobación del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de las vigencias futuras requeridas para ejecutar el objeto del convenio, y posterior a la creación del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) por parte de Fiduprevisora S.A., el Distrito de Cartagena deberá desembolsar la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.000) a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, a la cuenta que se determine para tal efecto y en la cual se administrarán los aportes de las partes.

(...)

19. Participar en el proceso de estructuración técnica y dar aval técnico a los documentos que se generen para los procesos de selección y contratación derivados del presente convenio.

20. Realizar, en conjunto con el FNGRD, la verificación técnica de las propuestas presentadas en los procesos de selección y contratación derivados del presente convenio.

21. Efectuar la supervisión técnica, en conjunto con el FNGRD, de los contratos derivados del presente convenio. Para lo cual deberá efectuar las designaciones correspondientes.

(...)”

CUARTO: MODIFICAR la cláusula séptima del convenio, la cual en adelante quedará así:

“SÉPTIMA. - DESEMBOLSOS: El aporte del DISTRITO DE CARTAGENA se desembolsará a la cuenta bancaria que sea informada por Fiduprevisora S.A., en su calidad de administradora y representante del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD. La suma girada será trasladada al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) que sea aperturado por Fiduprevisora S.A. para la administración y control independiente de los recursos.

Los aportes del DISTRITO DE CARTAGENA destinados al desarrollo del proyecto se girarán una vez se obtenga la aprobación del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito público respecto de las vigencias futuras requeridas para ejecutar el objeto del convenio, y posterior a la creación del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) por parte de Fiduprevisora S.A. en el cual se administrarán los aportes de las partes.

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 7 de 12

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

Previo gestión de los recursos, y una vez se cuenten con las apropiaciones correspondientes, el aporte del FNGRD se desembolsará al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) aperturado por Fiduprevisora S.A. para la ejecución del presente convenio.

QUINTO: MODIFICAR la cláusula octava del convenio, la cual en adelante quedará así:

"OCTAVA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros y demás intereses originados de los recursos aportados para la ejecución del convenio, serán utilizados para cubrir los costos que se generen por el manejo fiduciario de acuerdo con los valores indicados por Fiduprevisora S.A.

Luego de efectuar el pago de todos los costos que se generen por la administración de los recursos del convenio, y en caso de existir un superávit de los rendimientos financieros, estos serán reinvertidos en la ejecución del objeto del convenio.

Si a la finalización del convenio, la totalidad de los recursos aportados por el Distrito de Cartagena no han sido ejecutados, una vez sea suscrita el acta de liquidación del convenio el saldo de estos será reintegrado por parte del FNGRD/Fiduprevisora S.A. a la cuenta bancaria que determine por escrito el Distrito de Cartagena."

SEXTO: MODIFICAR la cláusula décimo primera del convenio, en el sentido de incluir dentro de las funciones del Comité Técnico de Supervisión la relacionada con la implementación del mecanismo de arreglo institucional que se considere pertinente para el soporte de las decisiones técnicas, ambientales y sociales que se desarrollen en el marco del convenio. Dicha cláusula quedará así:

"(...)

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

Son funciones del Comité Técnico de Supervisión del Convenio las siguientes:

1. Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del convenio y de los actos jurídicos derivados del mismo.
2. Hacer seguimiento y evaluación al desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio y proponer los correctivos que considere necesarios.
3. Levantar las actas de cada una de las reuniones que se celebren en desarrollo de la función de supervisión.
4. Estudiar, evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesarias, al presente convenio.
5. Atender las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del Convenio.
6. Implementar el mecanismo de arreglo institucional que se considere pertinente para el soporte de las decisiones técnicas, ambientales y sociales que se desarrollen en el marco del convenio.
7. Consolidar el balance final del convenio y de sus derivados
8. Las contempladas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, referente al ejercicio de la supervisión (...)"

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

6. Que conforme lo anterior, el veinte (20) de octubre de 2018, Gerardo Jaramillo Montenegro, Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018, solicitó a Pedro Felipe Lopez Ortiz, Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, la elaboración de Orosí No. 1 de prórroga y modificación del convenio en comento.
7. Que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración.
8. Que por medio de oficio de instrucción No. 2018EE12619 de fecha veinte (20) de noviembre de 2018, radicado en esta Sociedad Fiduciaria, el veintidós (22) de noviembre de la misma anualidad, Eduardo José González Ángulo, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la elaboración del presente **otrosí No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018.

Con base en lo anterior, el presente **Otrosí No. 1** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR: la duración del convenio interadministrativo N° 9677-PPAL001-257-2018, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2021.

SEGUNDA. -MODIFICAR: la cláusula segunda del convenio así:

"SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. -

El convenio se desarrollará conforme al proyecto estructurado por el Distrito de Cartagena de Indias denominado "Protección Costera localizado desde el Espolón Iribarren en el barrio El Laguito hasta el Túnel de Crespo".

Las acciones necesarias para la atención inmediata de la situación de riesgo inminente son entre otras las siguientes:

a. Realización de obras estructurales de espolones, rompeolas, escollera.

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 9 de 12

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

b. Protección marginal, con un relleno hidráulico que permita recuperar zonas de playa tanto en el barrio Bocagrande, Cabrero y Marbella, que controle en mayor medida los impactos negativos del fenómeno de origen natural de erosión costera, contrarrestando el ascenso del nivel del mar, al contemplar con el incremento de la altura de las playas, frenar la introducción de las aguas del mar sobre el borde costero.

c. Las demás medidas de protección relacionadas con la mitigación y superación del riesgo por erosión costera, la cual impacta de manera negativa las infraestructuras ubicadas en la zona del litoral costero, comprendida desde el sector del Laguito hasta el barrio Crespo, y su área de influencia.

Así las cosas, las partes expresan su compromiso para colaborar en la implementación conjunta de acciones encaminadas a tomar las medidas necesarias para evitar inundaciones, desaparición de playas, afectaciones en la movilidad de los vehículos y de las personas, entre otras.

Las decisiones técnicas, ambientales y sociales podrán ser soportadas de conformidad con un arreglo institucional conformado por un grupo de entidades de reconocida trayectoria, que será definido por el Comité Técnico de Supervisión del convenio”.

TERCERA: MODIFICAR Y ADICIONAR: en los compromisos del Distrito de Cartagena contemplados en la cláusula segunda del convenio, en el sentido de modificar el numeral 2 y adicionar los numerales 19, 20 y 21. Por lo anterior la CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en adelante quedará así:

(...)

COMPROMISOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA

(...)

2. Una vez se obtenga la aprobación del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de las vigencias futuras requeridas para ejecutar el objeto del convenio, y posterior a la creación del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) por parte de Fiduprevisora S.A., el Distrito de Cartagena deberá desembolsar la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.000) a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, a la cuenta que se determine para tal efecto y en la cual se administrarán los aportes de las partes.

(...)

19. Participar en el proceso de estructuración técnica y dar aval técnico a los documentos que se generen para los procesos de selección y contratación derivados del presente convenio.

20. Realizar, en conjunto con el FNGRD, la verificación técnica de las propuestas presentadas en los procesos de selección y contratación derivados del presente convenio.

21. Efectuar la supervisión técnica, en conjunto con el FNGRD, de los contratos derivados del presente convenio. Para lo cual deberá efectuar las designaciones correspondientes.

(...)"

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 10 de 12

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

CUARTA: MODIFICAR: la cláusula séptima del convenio, la cual en adelante quedará así:

“SÉPTIMA. - DESEMBOLSOS: El aporte del DISTRITO DE CARTAGENA se desembolsará a la cuenta bancaria que sea informada por Fiduprevisora S.A., en su calidad de administradora y representante del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD. La suma girada será trasladada al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) que sea aperturado por Fiduprevisora S.A. para la administración y control independiente de los recursos.

Los aportes del DISTRITO DE CARTAGENA destinados al desarrollo del proyecto se girarán una vez se obtenga la aprobación del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito público respecto de las vigencias futuras requeridas para ejecutar el objeto del convenio, y posterior a la creación del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) por parte de Fiduprevisora S.A. en el cual se administrarán los aportes de las partes.

Previo gestión de los recursos, y una vez se cuenten con las apropiaciones correspondientes, el aporte del FNGRD se desembolsará al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) aperturado por Fiduprevisora S.A. para la ejecución del presente convenio.

QUINTA: MODIFICAR la cláusula octava del convenio, la cual en adelante quedará así:

“OCTAVA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros y demás intereses originados de los recursos aportados para la ejecución del convenio, serán utilizados para cubrir los costos que se generen por el manejo fiduciario de acuerdo con los valores indicados por Fiduprevisora S.A.

Luego de efectuar el pago de todos los costos que se generen por la administración de los recursos del convenio, y en caso de existir un superávit de los rendimientos financieros, estos serán reinvertidos en la ejecución del objeto del convenio.

Si a la finalización del convenio, la totalidad de los recursos aportados por el Distrito de Cartagena no han sido ejecutados, una vez sea suscrita el acta de liquidación del convenio el saldo de estos será reintegrado por parte del FNGRD/Fiduprevisora S.A. a la cuenta bancaria que determine por escrito el Distrito de Cartagena.”

SEXTA: MODIFICAR la cláusula décimo primera del convenio, en el sentido de incluir dentro de las funciones del Comité Técnico de Supervisión la relacionada con la implementación de! mecanismo de arreglo institucional que se considere pertinente para el soporte de las decisiones técnicas, ambientales y sociales que se desarrollen en el marco del convenio. Dicha cláusula quedará así:

“(…)

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

Son funciones del Comité Técnico de Supervisión del Convenio las siguientes:

Elaboró: Eider Fabian Diaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 11 de 12

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-257-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A. Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT No. 890.480.184-4.

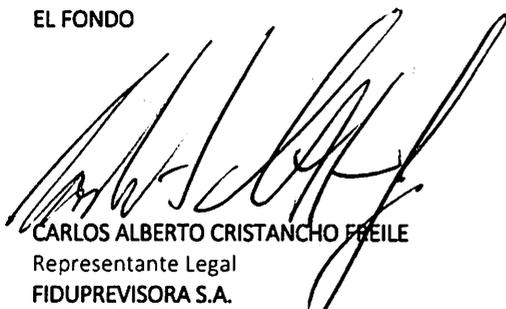
1. Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del convenio y de los actos jurídicos derivados del mismo.
2. Hacer seguimiento y evaluación al desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio y proponer los correctivos que considere necesarios.
3. Levantar las actas de cada una de las reuniones que se celebren en desarrollo de la función de supervisión.
4. Estudiar, evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesarias, al presente convenio.
5. Atender las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del Convenio.
6. Implementar el mecanismo de arreglo institucional que se considere pertinente para el soporte de las decisiones técnicas, ambientales y sociales que se desarrollen en el marco del convenio.
7. Consolidar el balance final del convenio y de sus derivados
8. Las contempladas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, referente al ejercicio de la supervisión

SÉPTIMA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018, que no hayan sufrido modificación a través del presente **Otrosí No. 1**, permanecerán incólumes.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **Otrosí No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes el veintidós (22) de noviembre de 2018.

EL FONDO



CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE

Representante Legal

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE

DESASTRES

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS



PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO

Alcalde Municipal (E)

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE

CARTAGENA DE INDIAS

VoBo. Martah Seidel Peralta

Secretaria General

Alcaldía Distrito Turístico y Cultural
de Cartagena de Indias.

Elaboró: Eider Fabian Díaz Caicedo
Revisó: Nohemí Suárez Gamboa
Aprobó: Johanna Granados Castro :

Página 12 de 12